

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO RINCON JAIMES  
LEIDY MARLEN ESPARZA PORRAS  
DEMANDADO: WILLIAN VARGAS CASTRILLON  
SHULAY IVONNE RAMOS GUTIERREZ  
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00257-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Al despacho del señor Juez, constancias de envío de notificación a los demandados. Bucaramanga, 22 de junio de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00257-00

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las constancias de notificación dirigidas a la demandada SHULAY IVONNE RAMOS GUTIERREZ, se observa que no existe evidencias que acrediten que realmente corresponda a su correo electrónico de notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup>, sumado a la manifestación realizada por el demandado WILLIAN VARGAS CASTRILLON en su contestación, en la que refiere “*téngase en cuenta que los correos enviados para la señora SHULAY IVONNE RAMOS GUTIERRES, se desconoce su dirección o correo electrónico, por ello se pone en conocimiento que los mismos pertenecen únicamente al demandado WILLIAM*”<sup>2</sup>.

En ese orden de ideas, se ordena al demandante que proceda con la notificación de la demandada SHULAY IVONNE RAMOS GUTIERREZ, a la dirección de notificaciones física reportada en la demanda, bajo los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De otra parte, se reconoce a ARLEY DIAZ ARIZA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 202.787 del C. S. de la J., como apoderado judicial de WILLIAN VARGAS CASTRILLON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,  
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 068 del 29 de junio de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3eaf1e7aa330b84d44ed0e4810c4f6498f7b843c38a3e58701bcb6fe4be623**

Documento generado en 28/06/2023 04:10:53 PM

<sup>1</sup> “(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>